

Redacción
 Administración,
 Calle de Barbieri
 núm. 8, entr.
 Apartado, 426

Imprenta
 de la
 propiedad
 de
 este periódico
 Calle de Barbieri
 núm. 8, bajo
 MADRID

EJERCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR

Año IX

Miércoles 26 Noviembre 1913

Núm. 2.651

Basta de silencio

Es poco el tiempo que lleva de gobernar el Ministerio Dato, cosa de un mes. No es legítimo tener muchas exigencias con los ministros porque no hayan hecho ya cosas; pero sí lo es señalar los que si quiera han indicado una orientación, para lo que no es necesario pensar mucho. El de la Gobernación ha tenido que ocuparse en resolver huelgas y en apaciguar el movimiento estudiantil, y, sin embargo, le ha quedado espacio para trabajar en el encasillado. El de Hacienda anuncia las cesantías por centenares ó por decenas, que ambas versiones circulan: ha dicho que va á reforzar los ingresos aunque sin aumentar los tributos. Así mismo se expresan todos los que entran á regir la antigua Casa de la Aduana. El Sr. Bergamín también ha manifestado que reformará la enseñanza, y el ministro de Fomento que se opondrá á las expropiaciones de terrenos que no van á servir porque las carreteras proyectadas no se hagan. Así podríamos continuar examinando los ministerios y veríamos que todos los consejeros tienen los mejores propósitos. Pero hay algunos, los que más nos interesan á nosotros, que todavía no han dicho ni una palabra. Estos son, los generales Echagüe y Miranda. De ningún modo hemos de dudar que estos dignos soldados del Ejército y de la Armada tienen las mejores intenciones respecto de los altos intereses que están á su respectivo cuidado. Sin embargo, en el Ejército hay multitud de legítimos anhelos que esperan una palabra del señor ministro para darse cuenta de si deben renunciar á ellos. Principalmente, las clases más modestas son las que con más ansia desean escuchar unas palabras de esperanza. El personal de las escalas de reserva, ya hemos dicho repetidas veces en estas columnas las condiciones insostenibles en que están cada uno de los empleos que las constituyen. Los brigadas de nueva creación también son objeto constante de nuestras preocupaciones, habiendo demostrado de modo incontrovertible que hay necesidad de concederles diversas cosas que nada cuestan y que están en el espíritu, cuando no la letra de la ley, sin que hayan pasado el reglamento ni menos á la práctica. Ejemplo: el carnet, el uniforme, etc. Además, á los sargentos es preciso que se les abran francamente las puertas de su prosperidad, no sólo cumpliendo la ley que les da derecho á tener Academias preparatorias, sino facilitándoles el acogimiento á la de 1903, con otros detalles en que hoy no vamos á fijarnos. Los maestros de cornetas y de trompetas, los herradores, y en fin, los más humildes del Ejército desean vivamente mejoras que merecen. Podríamos extendernos mucho, y ¡no lo hacemos por no creerlo del caso. En Marina, sobre las múltiples necesidades que merecen atención respecto del Cuerpo general y de los demás Cuerpos técnicos, las Corporaciones subalternas se hallan en condiciones de improrrogable arreglo en lo que afecta á su porvenir y al de sus deudos. Maquinistas, contramaestres etc., tienen puesta toda su atención y todas sus esperanzas en lo que haya de hacer el ministro. Sin embargo, de todo esto, ni el general conde del Serrallo ni el contralmirante D. Augusto Miranda han hablado todavía;

¿Por qué?

¿Es por desconocer estas necesidades y estos anhelos? De ningún modo; ambos dignísimos consejeros de la Corona conocen al detalle los deseos de sus subordinados. ¿Es porque les falta voluntad? Tampoco es admisible esta hipótesis, tratándose de tan correctos caballeros. ¿Les faltan medios? No puede nadie creerlo así puesto que les sobran. Entonces, ¿por qué no hablan? A esto no podemos contestar. Lo que si hacemos es, después de lo indicado, rogar muy encarecidamente á cada uno de los ministros aludidos, que expongan su programa, que puntualicen lo que se proponen hacer, que orienten á la opinión y que no permanezcan en silencio, porque la incertidumbre que éste envjendra, es mil veces peor que la convicción más amarga. Cuando con hablar se perjudica á alguien, se debe callar; pero si callando se hace daño, aunque sea en el espíritu, hay la obligación ineludible de hablar para consolar al triste. Esperamos, pues, impacientemente, que ambos ministros hablen. Y hablarán pronto.

Nuestros Reyes en el extranjero

S. M. el Rey en Viena.
 VIENA, 25.—S. M. el Rey continúa en el cazadero de Seelwitz, siendo favorecida la regia jornada por un tiempo hermosísimo. S. M. y los demás cazadores fueron en coche, á las ocho y cuarto de la mañana, al lugar de la caza, donde se cobraron gran número de faisanes.
La Reina, restablecida.
 PARIS, 25.—La reina se halla ya totalmente restablecida. Hoy ha salido á la calle en automóvil dos veces, una por la mañana y otra por la tarde. Por la mañana, desde las diez hasta las doce, pasó por el bosque de Bonia, acompañada de la duquesa de San Carlos. Después de almorzar en el hotel recibió la visita del presidente de la República, que fué acompañado de Mme. Poincaré y del coronel Fenelon. Doña Victoria marchará á Londres el jueves por la mañana, y hará la travesía por Calais-Douvres.

Fábrica de cerillas ardiendo

Mil trescientos obreros sin trabajo.
 VALENCIA, 26.—En la fábrica de cerillas de Modonar se ha producido un incendio, que desde los primeros momentos tomó proporciones aterradoras. Desde Valencia se han enviado todos los rehenes permanentes de bomberos, y el alcalde ha ordenado que se prepare todo el resto del personal y material para salir en caso necesario en un tren especial. El gobernador también está dispuesto á partir. La fábrica era un antiguo convento de frailes con iglesia, y ésta se había habilitado para depósito de fósforo, que es lo que ha ardiendo, destruyéndose toda esa parte del edificio. Las llamaradas son enormes e iluminan todo el campo. Después de grandes esfuerzos se pudo localizar el fuego, gracias al esfuerzo del vecindario de Moncada y Alfaro que fueron los primeros en acudir, al servicio de incendios de la fábrica y á los bomberos de Valencia, que en una hora escasa se trasladaron al lugar del suceso. No han ocurrido desgracias personales, y las pérdidas son enormes. Quedan sin trabajo mil trescientos obreros.

El Reclutamiento y la marinería

Por Real orden del Ministerio de Marina dictada con motivo de la consulta referente á la inteligencia y alcance de la Real orden de 3 del actual sobre reclutamiento del personal de la marinería, se ha dispuesto lo siguiente: 1.º Que los individuos de la inscripción marítima que hayan ingresado en ella siendo menores de veinte años y antes de finalizar el plazo señalado para solicitar la rectificación del alistamiento que se forme el año en que se cumplan esta edad, están obligados á prestar servicio en la Armada y deben figurar en el propio alistamiento y ser comprendidos en las listas que se remitan á los gobernadores de las provincias en el mes de Octubre, en el acto de la declaración de inscriptos en activo en Diciembre siguiente y en las operaciones sucesivas de su reemplazo. 2.º Que en el presente año debe aplicarse por excepción lo dicho en el párrafo anterior á los individuos que hayan solicitado ingreso en la inscripción marítima antes de cumplir los veinte años de edad y de la fecha en que se remitan las correspondientes listas á los gobernadores civiles de las provincias respectivas, con sujeción á los plazos que señala la Real orden de 3 de Noviembre actual. 3.º Que, por lo tanto, los individuos que soliciten ó hayan solicitado ingresar en la inscripción marítima después de cumplir la edad de veinte años ó fuera de las condiciones de tiempo que señalan los dos números anteriores en sus respectivos casos, no pueden satisfacer en la Armada su obligación del servicio militar. Es asimismo la voluntad de S. M. que tan pronto las Cortes reúnan sus tareas se someta á su deliberación el proyecto de ley de reclutamiento en la Armada, para poner éste en consonancia con el del Ejército.

DESDE CANARIAS

Llegada del nuevo gobernador

Recibimiento cariñoso.—Recepción en el Gobierno civil.—Había el conde de Casa Segovia. El día 24, y en el vapor «Atlante», llegó á Tenerife—según telegrafían á nuestro estimado colega «La Correspondencia de España»—el nuevo gobernador civil de la provincia, señor conde de Casa Segovia, acompañado de su distinguida hija, la notable escritora Gertrudis Segovia. No se recuerda recibimiento igual al que se ha tributado al conde de Casa Segovia. Tan pronto como se recibió un telegrama del Sr. Delgado Barreto, dando cuenta desde Madrid de la salida del conde de Casa Segovia, el jefe provincial del partido conservador, Sr. Ascario Nicues, transmitió la noticia á los pueblos. De éstos vinieron á la capital numerosísimas Comisiones, y una hora antes de que fondeara el vapor había un enorme gentío en los muelles. Al frente de la manifestación estaban las autoridades, la plana mayor del partido con su jefe, Sr. Ascario, el nuevo alcalde de la capital, Sr. Yanes, los diputados provinciales conservadores, la representación conservadora del Ayuntamiento y representantes de todas las Sociedades. Al poner pie en tierra el señor conde de Casa Segovia, se oyó una atronadora salva de aplausos y vivas entusiastas á España, al Rey, al gobernador y al alcalde. El señor conde de Casa Segovia se mostraba muy afectado ante tan imponente manifestación. Seguido de la multitud se dirigió al Gobierno el nuevo gobernador, sin que cesaran los vivas y los aplausos. En el Gobierno civil se celebró una recepción, cumplimentando á la nueva autoridad el presidente del Cabildo insular, Sr. Domínguez Alfonso, los consejeros venidos de todos los pueblos, los diputados provinciales, los Comités conservadores, los representantes de los Municipios, las representaciones del Comercio, la Industria y la Navegación, Comisiones de abogados, notarios, etc. Por los salones del Gobierno no desfilaron, durante más de una hora, todas las personalidades salientes de Tenerife. En vista de que el público no cesaba de aplaudir, el conde de Casa Segovia se acomodó al balcón del Gobierno, estallando entonces una ovación ensordecedora. El gobernador, emocionadísimo, dió las gracias al pueblo y dijo que el Gobierno que representa ha de prestar á Canarias toda la atención que éste hermoso país merece. Se repitieron los vítores y los aplausos.

ESPAÑA Y SUS REYES

Aunque todas las comparaciones son odiosas, alguna vez es oportuno presentar hechos distintos frente á frente, porque de la comparación pueden resultar enseñanzas útiles, máxime si los hechos son de los que influyen en la vida de un pueblo. El aniversario de la muerte del malogrado y popular Rey Alfonso XII, nos invita á recordar indiciariamente las vicisitudes porque España pasó el siglo pasado, que prueban una vitalidad en ella verdaderamente asombrosa. Y esto nos ha de llevar como de la mano al optimismo y á creer en la futura grandeza de la Nación, si es que los españoles de hoy y de mañana somos capaces de elevar la vista y apartarla de las rastrerías que caracterizan la época actual. Nació el siglo XIX entre los espasmos universales de horror, producidos por la revolución francesa y el estruendo colosal de los cañones napoleónicos. La epopeya de la Independencia nos enorgullecó, como nos enorgullece la gran obra política de los inmortales doceañistas. Más tarde (no pensamos hacer historia), en vez de reponerse España de la tremenda herida, aquel Rey, que se llamó Fernando el Desearado, ingrató como ninguno con el pueblo mis leal del mundo, lo trató de

!! NUESTRA ACCIÓN EN AFRICA !!

Asamblea de la prensa africana.

El proyecto de celebrar una Asamblea de periodistas en Tetuán (como capital de la zona española de influencia), ha sido bien acogido por la prensa africana, contando con nuevas adhesiones. De nuestro querido colega «El Defensor de Ceuta» transcribimos los siguientes párrafos: «Dada nuestra adhesión al proyecto del ilustrado director de «Pro-Patria», parecía natural que aquí terminara nuestra misión: asistir á las reuniones que se celebren y allí discutir los temas que el autor del pensamiento presenta. Pero no es así; en la carta á que ayer se hizo referencia, se reclama la propagación de la hermosa idea y puntos á discutir en este Congreso extraordinario. No podemos negarnos á ello y empezamos la contestación á tan amable ruego. La asamblea de periodistas tiene muchos puntos que discutir. 1.º La censura en las plazas de Africa, medios de suprimirla. 2.º Reducción de la tasa telegráfica para la prensa, con hilo especial para la misma, pues las necesidades de la ocupación embargan en la mayoría de las veces el telégrafo muchas horas. 3.º Creación de una asamblea de periodistas españoles del Norte de Africa, creando una comisión permanente en la población que para el caso reúna mejores condiciones, y delegados en las demás poblaciones de Marruecos. 4.º Fomento de los periódicos nacionales, favoreciéndose el mútuo cambio de servicio postal y teleográfico, y de sumo interés para la prensa. Esto en cuanto á nosotros. Creación de un distrito electoral de Ceuta y Melilla, pues con arreglo á la ley tenemos perfecto derecho á ello. Creación en Melilla de un Ayuntamiento, y Juzgados civiles en aquella plaza y Ceuta. Solicitar la construcción de una línea férrea que una todas las ciudades españolas del Norte de Africa. El libre cultivo del tabaco. La repartición en propiedad de los terrenos sobrantes al Estado en ambas plazas. Plan de colonización favoreciendo la emigración de nuestros labradores. Con lo antes dicho ya hay motivos sobrados para que la Asamblea discuta temas para una campaña de propaganda de todos los periódicos de Africa en pro de tan bellos ideales. La Asamblea debe discutir la conveniencia de la mayoría de estos temas, que son necesidades nacionales, y otros muchos que seguramente se propondrían. Con que realice la cuarta parte de este programa, dará ese Congreso frutos magníficos y el pensamiento no será estéril, sino bien fecundo para la acción de España en Marruecos»

DESDE MELILLA

Es muy elogiada la conducta del sargento de la benemérita Rodríguez Foncarro. No ha mucho impidió que unos moros merodeadores mataran á un caid que se hallaba en la mezquita. El sargento ahuyentó á los bandidos, matando á uno de ellos. Ayer mañana salió con dirección á la Condesa una columna compuesta de dos compañías de moros tiradores del Rif, al mando del teniente coronel D. Cándido Hernández, y el regimiento mixto de Artillería. Este quedó en el llano de los Castillejos, donde tomó el rancho. De la Condesa salieron unas horas después una compañía del Serrallo y dos baterías, que siguieron la misma dirección que las anteriores fuerzas. Las columnas cambiaron numerosos disparos con los rebeldes y regresaron anochecido al campamento, sin consecuencias. Se encuentran fondeados aquí el torpedero «Osario», que llegó esta mañana de Cádiz, y los vapores «Mariano Bonlliura», «Cabañal», «Gibert» y «Terit». **Varias noticias.** MELILLA, 25.—En Alhucemas no ha hostilizado hoy el enemigo; pero las baterías de la plaza bombardearon los adueros donde estaban los rebeldes celebrando junta. Tienen noticias de que una de nuestras granadas cayó en una casa, matando á tres moros é hiriendo á seis, entre ellos á un prestigioso caid. En el Peñón contestaron nuestros soldados al tiro. En el campo fronterizo de Melilla reina tranquilidad. Se sabe que en el cañoneo de las baterías de Buicar contra los merodeadores que intentaban llevarse ganado de los moros adictos, matamos cuatro forajidos y herimos á seis. MELILLA, 25 (3:25 tarde). Comandante general á ministro Guerra: «Durante noche pasada no ha ocurrido novedad en Alhucemas y Peñón. En vista tendencia á la normalidad, dejo de dar este parte, limitándome á dar las novedades en telegramas de la noche.» **DESDE TETUAN** El cañón del «Concha».—Cómo piensan utilizarlo.—Los aeroplanos. TETUAN, 25.—Confidencias del campo moro aseguran que los bocoyas han prestado á los tetuanes el cañón del «Concha». Estos se proponen emplazarlo en una de las alturas de Beni-Hosmar, enfilandolo hacia la ciudad, para tirar de noche sobre la residencia y el palacio del jefe. El moro que trae estas noticias añade que en la jarka, no sólo no se habla de paz, sino que los contingentes de las kabilas son más numerosos y entusiastas que nunca. Este cambio se ha operado ante la presencia de los aeroplanos, que interpretan los moros como síntoma de próximos avances. En vista de que redoblan sus ataques contra los aviadores, se ha dispuesto que comiencen á emplearse las bombas de mano. A este efecto se han puesto los aparatos en condiciones de conducirse á bordo los explosivos.

Jurisprudencia interesante

(Providencias del Consejo Supremo de Guerra y Marina)

Insulto a fuerza armada.—Actos con tendencia a ofender de obra.—Atenuantes.—Atenuantes genéricas.—Falso testimonio (cuando es punible).—(S. 25-3-1912)

Antecedentes.—El 12 de Septiembre de 1909, y en ocasión de celebrarse una romería en la parroquia de Osma, Ayuntamiento de Cuéllar (Orense), se promovió una reyerta entre varios mozos, por lo que el cabo de la Guardia Civil del puesto de Carballino, E. V. R., quien con tres guardias a sus órdenes prestaba servicio en aquel lugar, procedió a registrarlos para recogerles las armas que llevasen. Mientras registraban al mozo C. N. P., el padre de éste, N. N. V., incitado por su mujer se arrojó sobre el guardia A. G. G. y trató de arrebatarse el fusil, cuyo cuchillo-bayoneta rompióse en la refriega, y con un arma blanca que no pudo ser hallada asióse a dicho guardia un golpe en el muslo izquierdo que le seccionó la arteria femoral, sin que pudiera evitarlo el guardia V. C. que había acudido en auxilio de su compañero y que de un culatazo tendió en tierra al agresor.

Detenido el citado agresor, y cuando el cabo V. con los otros guardias se apresaba a auxiliar al G., varios paisanos, incitados por C. N., empezaron a arrojarles piedras, por lo que el cabo V. mandó disparar al aire para amedrentarlos, y lejos de suceder así arrojó la piedra, por lo que dispararon ya contra los grupos, resultando muerto el C. N. P.

El guardia G., después de curado provisionalmente por sus compañeros a falta de facultativo, fué conducido por éstos a una casa del pueblo, en la que falleció a las nueve de la noche, en el momento en que le prestaban asistencia médica, y finalmente por estos hechos fueron procesados los paisanos N. N., V., M. M. M., J. G. H., E. L. P., M. G. S., A. S. M., C. S. M. y B. G. S., los dos últimos mayores de quince años y menores de dieciocho al tiempo de la perpetración del delito.

El Consejo de guerra que falló esta causa declaró que los hechos de autos son constitutivos de un delito de insulto a fuerza armada, previsto en el número 2.º del artículo 253 del Código de Justicia militar, y de otro delito de ejecutar actos ó demostraciones con tendencia a ofender de obra a fuerza armada, comprendido en el artículo 255 del mismo texto legal, que del primero es responsable, en concepto de autor, el procesado N. N. V., siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias atenuantes de arrebatado y obcecación y no haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, por lo que le impone la pena de muerte, con la accesoria, caso de indulto y si no se remitiere especialmente en el mismo, de inhabilitación absoluta perpetua, con pérdida ó comiso de las armas que como piezas de convicción acompañan a la causa, y en concepto de responsabilidad civil a indemnizar en 2.000 pesetas a la familia de la víctima y a reintegrar el valor del cuchillo-bayoneta roto; que del segundo delito son responsables, en concepto de autores, los procesados M. M. M., M. G. S. y E. L. P., para los que son de apreciar las circunstancias genéricas de buena conducta y escasa perversidad de los delinquentes y daño producido; por lo que impone a los mismos la pena de seis meses y un día de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y con abono de la prisión preventiva sufrida; absolva por falta de prueba a los restantes procesados, J. G. H., C. S. M., B. G. S. y A. S. M.; llama la atención de la Autoridad judicial acerca de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los testigos B. M. y R. R., como reos de falso testimonio, puesto que se acredita que el procesado A. S. M., no se halló el día de autos en el lugar de los hechos y aquéllos han obrado por enemistad manifiesta y conciencia de declaración prevenida por éste en causa que se instruye por lesiones, y finalmente que el robo y panuclos que obran unidos a las piezas de convicción deben venderse en pública subasta, a los efectos de la responsabilidad civil.

El Capitán general de la octava Región, de acuerdo con su Auditor, y según lo provido en los números 8.º y 11.º del artículo 25 del Código de Justicia militar, elevó la causa al Consejo Supremo para su resolución definitiva, por la naturaleza de una de las penas impuestas en la sentencia.

Doctrina.—Considerando que los hechos de autos constituyen los delitos de insulto a fuerza armada causando la muerte del agredido, previsto y penado en el número 2.º del artículo 253 del Código de Justicia Militar, y de ejecutar actos ó demostraciones con tendencia a ofender de obra a fuerza armada, definido y castigado en el artículo 255 de dicho Código;

Considerando que del primero de los mencionados delitos es responsable, en concepto de autor, el procesado N. N. V., sin que sean de estimar circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, y del segundo los procesados M. M. M. y E. L. P., en quienes son de apreciar como atenuantes su buena conducta y la escasa trascendencia del delito;

Considerando que no existen pruebas suficientes contra los demás encartados, procediendo en su virtud a la absolción;

Considerando que el testimonio falso dado en contra del reo es penable sólo en cuanto por consecuencia de dicho falso testimonio hubiera recaído condena contra aquel, según el contenido de los nueve números que comprende el artículo 332 del Código penal, en todos los que se profija como fundamento de la penalidad el que el reo haya sido condenado, lo que no sucede en el presente caso;

Considerando que no consta en la presente causa la necesaria declaración de inculpabilidad de los guardias civiles que tomaron parte en el hecho de autos, por lo que se refiere a la muerte del paisano C. N. P., declaración que proceda con arreglo al número 11 del artículo 8.º del Código penal;

Resolución.—Se aprueba en lo principal la sentencia dictada por el Consejo de guerra.

ron parte en el hecho de autos, por lo que se refiere a la muerte del paisano C. N. P., declaración que proceda con arreglo al número 11 del artículo 8.º del Código penal;

Resolución.—Se aprueba en lo principal la sentencia dictada por el Consejo de guerra.

Primero. Se condena al procesado N. N. V., como autor del delito definido en el número 2.º del artículo 253 del Código de Justicia militar, a la pena de muerte y accesoria, caso de indulto, de inhabilitación absoluta perpetua, y al pago de 2.000 pesetas a los herederos del guardia A. G. G. y a resarcir el valor del cuchillo-bayoneta inutilizado.

Segundo. Se condena a los procesados M. M. M. y E. L. P., como autores del delito de ejecutar actos ó demostraciones con tendencia a ofender de obra a fuerza armada, definido en el artículo 255 del Código de Justicia militar, a la pena de seis meses y un día de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, haciéndoles de abono para el cumplimiento de sus condenas respectivas todo el tiempo de prisión preventiva que hubieren sufrido.

Tercero. Se absolva libremente a los procesados J. G. H., C. S. M., A. S. M., M. G. S. y B. G. S. del delito de insulto a fuerza armada que se les imputaba.

Cuarto. Devuélvanse a sus legítimos dueños los objetos ó prendas ocupadas que sean de uso lícito, é inutilícense los ilícitos en los términos que previene la ley.

Quinto. No ha lugar a proceder por el delito de falso testimonio contra los testigos B. M. y R. R.

Sexto. Caso de indulto del reo N. N. V., se tendrán en cuenta los preceptos de la ley de 17 de Enero de 1901, para el abono de la mitad de la prisión preventiva sufrida durante el primer año y la totalidad del exceso.

Todo con arreglo a los artículos 171, 172, 173, 176, 177, 219, 253 y 255 del Código de Justicia militar, 13, 18, 26, 29, 39, 53 y 62 del Código penal y ley de 17 de Enero de 1901.

Insulto de palabra a fuerza armada.—Actos con tendencia a ofender de obra.—Sedición.—Tentativa de sedición.—Circunstancias agravantes.—(S. 2-4-1912)

Antecedentes.—Un cabo de la Guardia civil que con una pareja prestaba servicio de vigilancia en las calles de Jaén encontró al paisano D. T. M., de quien sospechaban por confidencia reservada que fuese el autor de un robo que se había realizado en dicha ciudad, y al requerirle en buena forma para que les siguiese a la Inspección del Gobierno civil se negó rotundamente, blasfemando é insultando y amenazando de palabra, por lo que los guardias se vieron precisados a emplear sus armas para reducirle a la obediencia, y que después al pasar por la plaza de San Francisco repitió sus insultos y excitó al numeroso público que le ocupaba a que acometiese a los guardias para que no le llevasen preso.

El Consejo de guerra declaró que estos hechos constituyen el delito de sedición, en grado de tentativa, previsto y penado en el párrafo 2.º del artículo 250 en relación con el 256 y 252 del Código penal, con la circunstancia agravante de los malos antecedentes del procesado, y en su virtud le condenó a la pena de tres meses y once días de arresto mayor, accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y abono de la mitad de la prisión preventiva sufrida.

La Autoridad judicial, de acuerdo con su auditor, disintió de este fallo por estimar que la calificación y penalidad consignados en el mismo implican manifiesto error legal, y considerando que los hechos perseguidos constituyen el delito de ejecutar actos ó demostraciones con tendencia agresiva para la fuerza armada, previsto y castigado en el artículo 255 del Código de Justicia militar, y teniendo en cuenta la mala conducta del procesado entendió que debía imponersele la pena de cuatro años de prisión correccional con igual accesoria y abono total de la prisión preventiva.

Doctrina.—Considerando que los hechos probados en esta causa son constitutivos del delito de insulto a fuerza armada que define y castiga el artículo 253 del Código de Justicia militar, y que para imponer la pena señalada se debe atender a la escasa trascendencia del hecho.

Resolución.—Se revocó la sentencia del Consejo de guerra, y se condenó al paisano D. T. M. a la pena de seis meses y un día de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, abonándosele para su cumplimiento el total de prisión preventiva.

Todo con arreglo a los artículos 173, 183 y 256 del Código de Justicia militar, 62 del penal común y ley de 17 de Enero de 1901.

TIROTEO

La música en los tranvías.—El cobra tor a un viajero.—¿Sol?—Sí.—El mismo cobrador a una verdulera de los Cuatro Caminos.—¿Sol?—Sí.—(De la «Gaceta Jurídica de G. y M.»)

Boletín de suscripción

D... cuya dirección es así... desea suscribirse a EJERCITO Y ARMADA por años, semestres, trimestres, meses (1). La mejor forma de cobro es... (Firma.)

NOTAS.—A cada obra llénese un Boletín.—Ha de acompañarse una faja del periódico con la dirección del peticionario.

Boletín de reclamación

Sr. Administrador de EJERCITO Y ARMADA. Muy señor mío: me falta el número correspondiente al siguiente día... (Firma.)

NOTAS.—Acompáñese una faja, y cuyo fin deben guardarse siempre un par de ellas.—No se servirán números cuya reclamación se reciba ocho días después de su fecha. Caso de haberse agotado lo manifestamos al suscriptor.

Servicio obligatorio

Interesante a Zonas, Comisiones mixtas, Diputaciones, Consulados, Ayuntamientos y padres de familia. Nuestro «Servicio militar obligatorio» contiene:

- I.—Ley de bases de 29 de Junio de 1911, aclarada y comentada.
II.—Ley articulada de 19 de Enero de 1912.
III.—Instrucciones para su aplicación, de 23 de Enero de 1912.
IV.—Disposiciones posteriores y aclaratorias.
V.—Ley rectificadora por R. O. de 27 de Febrero de 1912.
VI.—Índice general concordado por orden alfabético.
Precio: 3,50 pesetas.

Nuestro «Apéndice primero», que son los Formularios del Servicio militar obligatorio, contiene ciento noventa y ocho formularios que siguen exactamente el texto legal.

Precio: 3,00 pesetas. Este «Apéndice segundo» contiene todas las disposiciones aclaratorias y complementarias, desde 1.º de Marzo hasta fin de Diciembre de 1912.

Precio: 2,00 pesetas. Como en los demás libros, hacemos la rebaja del 50 por 100 a los suscriptores de EJERCITO Y ARMADA.

Biblioteca de «Ejército y Armada»

- Maravillas históricas de las ciencias ocultas.—He aquí el índice: Prólogo.—Introducción.—El hechicero Tore.—Las apariciones.—La visión de Carlos IX.—Bilocalización.—Gritos telepáticos de una muerta.—Maravillas de lamas y fakires.—Ascensión de cuerpos.—Casas encantadas.—Los presentimientos.—El mal de ojo.—El cuerpo astral.—Visión a distancia.—Fantasmas que anuncian muerte.—Sueños que se realizan.—Proyectiles misteriosos.—La vicieñe de París.—Las brujas.—Profecía realizada.—¿Adivino ó farasán?—Las posesiones.—La adivinación.—Conclusión.
Dicho libro científico y ameno, que consta de más de 220 páginas, tiene señalado el precio de 2,50 pesetas.

Espectáculos para hoy

- No publicamos más carteles de espectáculos que aquellos que entendamos merecer ser recomendados a nuestros lectores.
REAL.—A las 9, Sonámbula.
ESPAÑOL.—9,30, El Centenario y El susto de la condesa.
COMEDIA.—A las 9,45, El secreto.
PRINCESA.—A las 9,45, Por los pedados del rey.
LARA.—A las 6 (doble), Los pastores.—A las 10, No la hagas y no la temas.—A las 11, Los pastores.
CERVANTES.—A las 6,30, El modelo de Virtudes.—A las 10, La cuerda floja.—A las 11, El modelo de Virtudes.
APOLO.—A las 6, Molinos de viento.—7,15, El arroyo.—10,15, La catedral.—11,30, ¡Si yo fuera Rey!
ZARZUELA.—A las 6, La costa azul.—A las 10,30, Eva.
PRIOR.—A las 9,15, El zapatero y el rey.
COMICO.—A las 7 (señilla), La última película.—10,30, La gentuza.
NOVEDADES.—A las 6, A orillas del Ebro.—7,15, El expreso de las diez.—9,15, Con permiso de Romanones.—10,15, La canción del trabajo.—11,30, Matías López.
GRAN TEATRO.—A las 6, La película de gran espectáculo «Marco Antonio y Cleopatra».—A las 10,15, «Marco Antonio y Cleopatra». Durante la proyección estará la sala-complemento iluminada.
COLISEO IMPERIAL.—A las 4,15 y 8,15, Películas. 5,15, La muñequita sabia.—6,15, Del enemigo el consejo.—9,15, El cuento del tren.—10,15, Dona Clarines y la primera conquista.
INFANTA ISABEL.—A las 5,30, Matrimonio solidario.—A las 6,30, Don Juan de Cejilana y Gente distinguida.—A las 9,30, Matrimonio solidario.—A las 10,15, Matrimonio interino.
TRIANON PALACE (Alcalá 20).—Teléfono, 755.—Grandes secciones de cine. Artístico. Los domingos y días festivos desde las 8.—Programa de las mejores marcas.—Estrones a diario.—A las 9,30 y a las 11,45, La niña de los Peñes y los Hermanos Palafox.
ROYAL KURSAAL (antes Regio).—Compañía internacional de variedades.
BENAVENTE.—De 5,30 a 12,30, Sección continua de cinematógrafo.—Todos los días estrenos.
SALON MADRID.—A las 7, 9,45, 10,45 y 11,45, Manolita Alonso, Caridad la Bonita, Pilar Alonso, Marina Guillén, Linda Perfita, Diamantina, Chisperita, Noche del rompimiento. La Jormida, Mimosa, Calleja, los señores Fernández y Guillén.

LA BOLSA

Table with columns: VALORES PUBLICOS, Día 22, Día 24. Lists various public values and their prices on two different days.

CASAS DE EFECTOS MILITARES QUE RECOMENDAMOS A NUESTROS LECTORES

CORDONERIA

CELADA, MAYOR, 31

Cordones de manto para órdenes militares, cordones para bolsas de toga, cordones de hombro, fiadores de manto, cingulos, mantulos y toda clase de cordoneria en oro, plata y sedas para iglesia, muebles y vestidos.

Fábrica, ROLLO, 8, MADRID.---Premiada con medalla de plata en la Exposición Internacional de Madrid, 1907

EFECTOS MILITARES

CELADA, MAYOR, 31
Cefidores, bandoleras, dragonas, hombreras, cordones, fajas, fajines, forrageras, porta-sables, condecoraciones, souches y galones de oro, plata y seda.

GORRAS ROSES

SE CORRA POR CARGOS A GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS

PASAMANERIA

CELADA, MAYOR, 31

Flecos para cortinas, muebles, vestidos, pantalas, etc.; agremanes, puntillas, galones, abrazaderas, alzapuercos y toda clase de pasamanaria en oro, plata y seda.

CALZADOS



LIQUIDO

más de 20.000 pares para caballero, en clase superior, todo suela, desde 7 pesetas (Vici).

Espoz y Mina 20, 1.º, y Conde de Romanones, 16, tienda.

Ver kiosco frente Apolo.



SASTRERIA MILITAR

Viuda e hijos de J. V. Pascual

CASA FUNDADA EN 1814
Atocha 113, MADRID.—Teléfono, 2.913

Contratista de vestuario para la Guardia civil y Carabineros desde la creación de ambos Institutos. Contratas para uniformes civiles y militares.

El dolor, vencido.

Jaquecas, neuralgias, dolor de cabeza, dolor de muelas, reumatismos, etc., no resisten nunca a la primera toma de

KALMINE

De venta en cajas de uno y dos sellos

MADRID: Borrrell hermanos: Puerta del Sol, 5.—Por mayor: Pérez Martín y C.ª, Alcalá, 9.—Agente para España, G. Isorn.

Urizar y Aldecoa

BILBAO

Efectos navales y artículos para ferrocarriles y minas.

HIERROS Y ACEROS.—Grandes existencias.



LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: DOCE millones de pesetas efectivas

COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

48 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros contra la vida.—Seguros contra incendios.

Alcalá, 43.—OFICINAS: Caballero de Gracia, 60.

USAD

Fábricas de corbatas

betún

12, CAPELLANES

CAMISAS, GUANTES, PAÑUELOS Y GENEROS DE PUNTO

ELEGANCIA ECONOMIA

Precio fijo — ECONOMIA — Precio fijo

Erdal

Vino de Peptona ORTEGA

para CONVALECIENTES y PERSONAS DEBILES es el mejor tónico y nutritivo. Inapetencia, malas digestiones, anemia, tisis, raquitismo etc.

LOS ANEMICOS deben emplear el vino ferruginoso, que tiene las propiedades del anterior, mas la reconstituyente del hierro.

Primera y única fabricación en grande escala de las Peptonas y sus preparados por medio del vapor y con todos los aparatos más modernos.

Medalla de oro en el IX Congreso internacional de Higiene y en la Exposiciones Universales de Bruselas, 1910, y Buenos Aires, 1910

LABORATORIO FABRICA, PUENTE DE VALLECOAS.—FARMACIA, CALLE DEL LEON, NUMERO 14

ORTEGA



Marca depositada.

Marca depositada.

Comprimidos alimenticios ORTEGA

A base de carne digerida de vaca.—Preparado para ser fácilmente digerido y asimilable.

Muy útil para personas sanas ó enfermas que necesitan tomar alimentos fácilmente digestibles y nutritivos con frecuencia ó a destiempo (excursiones, viajes, sports, etc.)

Cada comprimido equivale a diez gramos de carne de vaca.—Caja con 48 comprimidos, 3,50 pesetas.

Medalla de oro en el IX Congreso internacional de Higiene y en la Exposiciones Universales de Bruselas, 1910, y Buenos Aires, 1910

MADRID

COMPAÑIAS NAVIERAS Y CASAS DE EFECTOS NAVALES

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de Buenos Aires.—El día 4 de Noviembre saldrá de Barcelona el 5 de Málaga el 7 de Cádiz, el vapor «Reina Victoria Eugenia» directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Nueva York, Cuba y Méjico.—(Servicio del Mediterráneo).—El día 25 de Noviembre saldrá de Barcelona, el 26 de Valencia, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz, el vapor «Manuel Galvez» directamente para Nueva York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico.

Línea de Venezuela-Colombia.—El día 10 de Noviembre saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz, el vapor «Buenos Aires», directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa) Habana, Puerto Limón y Océano, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla, Curacao, Puerto Cabezas, y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico con transbordo en Habana. Queda por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cruzar por el istmo de Panamá y carga con billetes a continentes directos. También carga para Marsella y Orense con transbordo en Curacao y para Guayana, Curapane y Trinidad con transbordo en Puerto Méjico.

Línea de Filipinas.—El día 15 de Noviembre saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas de Manila, el vapor «C. de Baguio», directamente para Port-Said, Colombo, Singapur, Ho Ho, Suva, y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Suva, China, Japon y Austral.

Línea de Fernando Poo.—El día 3 de Noviembre saldrá de Barcelona el vapor «C. de Cádiz» con escala en Valencia y almorán, el 7 de Cádiz, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagan, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Poo.

Línea de Cuba y Méjico.—El día 16 de Noviembre saldrá de Bilbao, el 19 de Santander y el 21 de Cádiz, el vapor «Reina María Odoardo», directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga para Quetzal y Pacifico con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio figen rebajas especiales de pasaje de ida y vuelta, y también precios convencionales para camiones de lujo.

AVISOS IMPORTANTES.—Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 50 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio comunicaciones de marítimas.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja para familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

Servicios comerciales.—La acción que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se sujeta a bajar en Ultramar los mercancías que le sean entregadas y de la colocación de los artículos, cuya venta, como ensayo, desean hacer los expresados puertos de Habana, Veracruz y Tampico los siguientes días del mes de Octubre, de Bilbao el 8, de Santander el 9, de Gijón el 10, de Coruña el 11 y de Vigo el 12.

GRANDES ALMACENES DE EFECTOS NAVALES

G.ª General Trasatlantique

Vapores correos franceses.

Viajes rápidos y directos.

Vapor «Espagne» de 14.600 toneladas

De Santander y La Coruña. A la Habana en diez días. A Veracruz en doce días.

Salidas de Santander el 22 de cada mes. Salidas de La Coruña el 23 de cada mes. Servicio mensual de Vigo a Cuba, Méjico y Nueva Orleans, y de La Coruña a Puerto Rico y Haití.

Servicio mensual de Bilbao a New-York.

Servicio semanal entre El Havre y New-York.

Viajes regulares a las Antillas, Costafirme y combinaciones en Colón-Panamá para los puertos del Pacífico.

Servicio semanal entre Cartagena y Orán.

AGENCIAS EN ESPAÑA:

Barcelona: S. Talavera 6 hijos.—Cádiz: A. Sire.—Cartagena: J. M. Pelágrin.—Coruña: N. Farina.—Santander: Vial e hijos.—Vigo: Bilbao: Carlos de Marun.

MADRID

Agencia de los coches camas.—Palacio de la Equitativa.

F. SETUAIN

INSPECTOR DELEGADO EN ESPAÑA

ZURBANO, 10

ANTONIO VICH

Proveedor de la Armada española.

Depositario de los aceites

«VACUUM»

Cartagena, Muralla, 5. 7. 9. 7. 10.



COMPANIA DE VAPORES CORREOS INTERINSULARES CANARIOS

VAPORES EN SERVICIO

«León y Castillo» de 1.465 toneladas.

«Viera y Clavijo» de 1.465

«La Palma» de 1.465

«Gomera Hierros» de 800 toneladas.

«Fuerteventura» de 800

«Lanzarote» de 800

DIRECCIÓN Y OFICINAS:

Puerto de la Luz (Gran Canaria)

Agentes en todos los puertos de la provincia.

ACEROS HISPANIA

SOCIEDAD ANONIMA

Capital: 2.500.000 pesetas oro

BARCELONA.—Valencia, 264, domicilio social.

Fábrica y Oficinas, Industria, 282

BADALONA

Aceros moldeados y forjados.—Material para ferrocarriles, minas, Artillería, Marina y Agricultura. Cilindros para prensas hidráulicas, cilindros para laminadores, corazones y desvíos de acero al manganeso, aceros extra-dulces para dinamos y toda clase de piezas en acero fundido, para toda clase de industrias. Grandes talleres para el acabado de toda clase de piezas.—Aceros especiales al cromo, manganeso, etc., etc.—Sección especial para piezas de automóviles.

Toda la correspondencia a la fábrica y oficinas de Badalona.

BLANDY BROTHERS & CO.

«LAS PALMAS» (Gran Canaria)

BANQUEROS

Consignatarios de varias líneas de vapores.

Agentes del «LLOYD INGLESE» y de otras Compañías de Seguros.

Contratistas de obras.

Disposiciones hechas para efectuar reparaciones a flote de buques de cualquier tonelaje, y en varadero, de buques hasta de 1.500 toneladas, y además para aceptar encargos para la construcción de gabarras, remodeladores y lanchas de cualquier clase a precios módicos.